UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

CONVOCATORIA 2027-1

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

I. PARTICIPANTES

1. La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP) es la responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrado, definidas en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y 70, fracción V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP), así como de establecer los criterios documentales y administrativos para el otorgamiento de becas y notificar las decisiones del Comité de Becas a las coordinaciones de los programas de posgrado.

2. La coordinación del programa de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, es responsable de validar si la información del expediente electrónico de la persona candidata corresponde a lo solicitado en la convocatoria y por su comité académico; postular a las personas solicitantes ante el Comité de Becas de la CGEP e informarle de manera oficial el resultado de su solicitud; enviar a la CGEP mensualmente la verificación de estado activo de la persona becaria, así como la cancelación anticipada para evitar el pago improcedente.

3. Los comités académicos de los programas de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, son los responsables de revisar las solicitudes de beca y determinar el orden de prelación, a partir de los criterios académicos.

4. El Comité de Becas de la CGEP es responsable de determinar el número de becas que se asignarán en función del presupuesto disponible, respetar el orden de prelación asignado por el comité académico del programa de posgrado y aplicar los criterios de priorización señalados en la convocatoria.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. La CGEP previa aprobación del Comité de Becas podrá otorgar la beca, al alumnado de nuevo ingreso inscrito en el semestre 2027-1 para que realice sus estudios de tiempo completo y en la modalidad presencial, en uno de los planes de estudios de maestría o doctorado de la UNAM que se enlistan a continuación:

    a. *Maestría en Informática Administrativa*
    b. *Maestría en Psicología*
    c. *Maestría en Ing. Ambiental*
    d. *MADEMS (Sociales)*
    e. *MADEMS (Español)*
    f. *MADEMS (Historia)*
    g. *MADEMS (Matemáticas)*
    h. *MADEMS (Química)*
    i. *MADEMS (Cs. Salud)*
    j. *Doctorado en Filosofía*
    k. *Doctorado en Ingeniería Química*

2. La beca será asignada para que las personas becarias realicen sus estudios en los plazos previstos en el plan de

estudios en el que se encuentre inscrito, siempre y cuando se cuente con el presupuesto del Programa de Becas Elisa Acuña.

3. El monto de la beca equivale a las siguientes Unidades de Medida y Actualización (UMA):
   Maestría 4.5
   Doctorado 6.0

4. El monto de la beca, se pagará mensualmente, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por la persona solicitante.

5. Esta beca es compatible con el apoyo para la Movilidad en Posgrado y el apoyo a estudios de posgrado, así como con las becas y apoyos de conectividad y tabletas otorgadas por la UNAM.

6. Las y los becarios podrán realizar actividades remuneradas, las cuales podrán durar hasta 8 (ocho) horas a la semana.

7. El dictamen emitido por el Comité de Becas de la CGEP será inapelable.

III. REQUISITOS

La persona solicitante de beca deberá:

1. Estar inscrita en el semestre escolar 2027-1, en tiempo completo y en la modalidad presencial.
2. Capturar su expediente electrónico con extensión PDF en el Sistema de Información Académico Administrativo de Programas de Posgrado (SIAAP).
3. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cero (8.0) en el ciclo inmediato anterior.
4. Cumplir con lo establecido en la carta compromiso señalada en la convocatoria.
5. No recibir de manera simultánea, otra beca para el mismo fin, otorgada por la UNAM o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.

IV. MOTIVOS DE RECHAZO

Las personas candidatas no serán consideradas para el otorgamiento de la beca cuando:

1. Incumpla con alguno de los requisitos.
2. Su expediente digital esté incompleto o no se encuentre en el sistema por causas atribuibles a su persona.
3. Omita información pertinente o presente documentación alterada o falsa.
4. El comité académico del programa de posgrado no la postule.
5. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o preste servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de ocho (8) horas a la semana.
6. Haya causado cancelación con anterioridad por incumplimiento de obligaciones académicas como becario, en alguno de los programas de becas de la UNAM o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
7. Realice o haya realizado estudios de posgrado al nivel que aplica.

V. OBLIGACIONES

La persona becaria se obliga a:

1. Realizar sus estudios en tiempo completo y en la modalidad presencial en el programa de posgrado en el que esté inscrita y para el cual se le otorgó la beca.
2. Inscribir y aprobar la totalidad de las actividades académicas establecidas en el plan de estudios en el que está inscrita esto es, no haber obtenido calificación de 5 (cinco), NA (No Acreditada) o NP (No Presentado).

3. Proporcionar información veraz, oportuna y verificable que requiera la Universidad, acorde con la normatividad vigente.
4. Actualizar los datos personales y escolares cuando le sean solicitados.
5. Mantener comunicación permanente con la coordinación de su programa de posgrado respecto de cualquier circunstancia que afecte su situación como persona becaria.
6. Notificar a la CGEP, cualquier cambio en su situación escolar o laboral.
7. Informar de forma inmediata a la CGEP en caso de cambio en alguno de los datos de los medios de pago.
8. No percibir ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o prestar servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho (8) horas a la semana.
9. Reintegrar el excedente de beca que se pudiera generar a partir de la fecha del incumplimiento a los presentes lineamientos de operación, la convocatoria vigente y a la carta compromiso.
10. En caso de no reintegrar el monto excedente, no podrá ser beneficiada con otro apoyo de la CGEP y, en su caso se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución del recurso.
11. Brindar un trato digno, atento y respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

VI. EVALUACIÓN SEMESTRAL

1. La persona becaria deberá cargar, durante la primera semana del inicio del siguiente semestre, en el apartado "evaluación semestral" del SIAAP los siguientes archivos con extensión PDF, no mayores a 6 Mb (megabytes):

    a. Formato de evaluación debidamente llenado.
    b. Comprobante de reinscripción al semestre, de ser el caso.
    c. Constancia de actividades académicas para Beca.
    d. Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
    e. Constancia del centro de trabajo que indique el número de horas que labora a la semana, de ser el caso.

VII. TERMINACIÓN

La beca se dará por terminada cuando haya concluido el periodo de asignación.

VIII. CANCELACIÓN

La beca se dará por cancelada cuando la persona becaria:

a. Incumpla con lo dispuesto en los lineamientos de operación, en la convocatoria vigente o en la carta compromiso. En este caso, no podrá ser beneficiaria de ningún otro apoyo de la CGEP.
b. Realice un cambio de plan de estudios de la UNAM. No aplica para el cambio de inscripción en planes de estudios modificados.
c. Omita información pertinente o proporcione documentación alterada o falsa.
d. Renuncie por escrito de manera voluntaria y explícita a la beca.
e. Se detecte la duplicidad con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por la UNAM o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña; en ese caso, se consultará a la persona becaria qué apoyo mantendrá, siendo cancelada la beca descartada. De no existir una respuesta por parte de la persona becaria en el plazo de 15 (quince) días, la CGEP cancelará esta beca.
f. Cometa una falta a la Legislación Universitaria y sea sancionada por ello.
g. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o

presten servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, que exceda las ocho (8) horas a la semana.

h. Se encuentre privado(a) de su libertad por sentencia que haya causado ejecutoria, sin derecho a conmutación de la pena, o
i. Haya fallecido.

En todos los casos a excepción del inciso i., el alumnado a quien se le cancele la beca está obligado a reintegrar a la CGEP el monto excedente que se le haya entregado con posterioridad a la cancelación.

En los supuestos previstos en los incisos e y g deberán reintegrar el monto improcedente desde el momento en que la persona beneficiaria perciba recursos simultáneos.

En caso de que la persona becaria obtenga una calificación de NP deberá reintegrar la totalidad del recurso que se le haya otorgado durante el semestre para realizar sus estudios.

Si el alumnado no reintegra el monto otorgado, no podrá ser beneficiado con ningún otro apoyo de la CGEP y se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución de dicho monto.

IX. OTROS

1. Las personas becarias del posgrado de la UNAM, podrán solicitar los apoyos que se les brindan, a través de las convocatorias de actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes.

2. Las becas que se encuentran en el marco regulatorio de los presentes Lineamientos pertenecen al Programa de Becas Elisa Acuña, están sujetas a la suficiencia presupuestal que haga el Gobierno Federal a la UNAM a través del Programa de Egresos de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor, a partir del día de su publicación en el portal web de la CGEP y dejan sin efecto los Lineamientos de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM publicados en marzo de 2026.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx. 10 de agosto de 2026

DRA. CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ
COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.